

referencia en la cláusula quinta de la referida escritura de constitución de ser clasificada e inscrita en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas de este Ministerio y de que se le concedan los beneficios fiscales solicitados;

Resultando que, en la Carta Fundacional se designa el Patronato de la Fundación que queda constituido por las siguientes personas: Doña María Teresa García Gallego, como Presidenta, y como Vocales don Miguel Canto Borreguero y don Antonio Morea López, los cuales aceptan sus cargos en escrituras números 2.824 y 2.832 de 26 y 29 de julio de 1985, respectivamente. También se manifiesta que, en tanto viva don Nicomedes García Gómez, éste asume el ejercicio de todas las competencias asignadas al órgano de gobierno de la Fundación, pero podrán actuar como Consejeros Asesores de aquél, las personas nombradas para integrar, en su día, el Patronato.

Resultando que, en la precitada escritura de 24 de julio de 1985 se contienen los Estatutos por los que habrá de regirse la Institución, de los que se reseña lo que sigue:

1) Con carácter genérico el objeto de la Fundación será «la ayuda directa e indirecta a la enseñanza privada en todos sus grados, elemental, medio, profesional, técnico y superior, así como instituciones, servicios o actividades docentes o culturales, privadas o públicas», mediante la concesión de subvenciones a los fines que de manera enunciativa y no exhaustiva se detallan en el artículo 2.º, teniendo en cuenta muy especialmente, las personas o instituciones radicadas o vinculadas a Segovia y su provincia, y en particular al pueblo de Valverde del Majano, de donde es natural el fundador.

2) El domicilio se establece en Madrid, paseo de la Castellana 84, pudiendo ser trasladado a otro lugar y abrir delegaciones en cualquier parte del territorio español, dando conocimiento de ello al Protectorado.

3) La representación, el gobierno y la administración de la Fundación están atribuidas, de modo exclusivo, al Patronato, sin más limitaciones que las establecidas en las leyes, el que deberá requerir las autorizaciones del Protectorado, cuando sean precisas.

4) Integran el Patronato un mínimo de tres miembros y un máximo de siete, y todos los cargos de éste serán gratuitos.

5) Quedará válidamente constituido cuando concurren la mayoría de sus componentes y los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos, dirimiendo los empates el voto del Presidente.

6) En tanto viva don Nicomedes García Gómez, éste será el único miembro del Patronato y a él corresponden todas las facultades señaladas en el artículo 6.º de los Estatutos, pero podrán actuar como Consejeros asesores del mismo, las personas que designe para integrar, en su día, el Patronato.

7) La Fundación se extinguirá cuando a juicio del Patronato no puedan cumplirse los fines establecidos por los fundadores, previa incoación y aprobación del expediente preceptuado en el Reglamento para tales casos, que incluirá la propuesta de designación de liquidadores, el programa de actuación de los mismos y el proyecto de distribución entre Entidades benéficas del producto de la venta de los bienes, que deberá hacerse teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 39 del Código Civil. La aprobación por el Patronato de la propuesta de extinción requerirá, en todo caso, el voto de la mayoría cualificada que establece el artículo 12 de los Estatutos y durante la vida del fundador, la conformidad expresa del mismo;

Resultando que, a este expediente, que ha sido informado favorablemente por la Dirección Provincial de este Ministerio, se acompaña además el programa de actividades que la Fundación pretende cumplir para un trienio de actuación y estudio económico correspondiente, así como el presupuesto de ingresos y gastos para el primer año de su funcionamiento.

Vistos el vigente Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas de 21 de julio de 1972, el artículo 137 de la Ley General de Educación y demás disposiciones de pertinente aplicación.

Considerando que, al dictado de lo prevenido en el artículo 103.4 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas, es de la Competencia del Ministerio de Educación y Ciencia el reconocer, clasificar y disponer la inscripción de las Fundaciones de este carácter, cuya tutela le ha sido atribuida por el artículo 137 de la Ley General de Educación;

Considerando que, la Carta Fundacional y los Estatutos de la Institución contenidos en la escritura pública número 2.792, de fecha 24 de julio de 1985, autorizada por el Notario de Madrid don Blas Piñar López, reúnen los requisitos exigidos por el artículo 1.º del citado Reglamento de 21 de julio de 1972 y las especificaciones determinadas en los 6.º y 7.º de su texto, por lo que es de estimar que la Fundación tiene el carácter de docente privada configurada como de financiación, servicio y promoción, en su aplicación de lo previsto en el artículo 2.º del invocado Reglamento,

Considerando que es de apreciar el interés público de la Entidad, cuyo objeto, por otra parte, está definido en los Estatutos y en el cuarto de los Resultandos de este expediente;

Considerando que el domicilio de la Fundación ha quedado normalmente establecido en el paseo de la Castellana, número 84, de esta capital, su Patronato, con las facultades atribuidas al fundador don Nicomedes García Gómez a tenor de lo establecido en el artículo 9.º del vigente Reglamento de Fundaciones, debidamente designado y regulado su funcionamiento, con la expresa aceptación de los cargos por sus componentes y, su capital inicial, constituido por 50.000.000 de pesetas que han sido ingresados en la cuenta corriente número 30.991-cc a nombre de la Fundación, en el Banco Exterior de España, y 950.000.000 de pesetas, que serán ingresados en la misma cuenta cuando se cumpla la condición suspensiva a que se hace referencia en la cláusula quinta de la referida escritura de constitución, por lo que se ha dado cumplimiento a lo que determina el artículo 26.3 del invocado Reglamento;

Considerando que de los demás documentos aportados se ha de estimar, una vez estudiado su contenido, que cumplen las previsiones del artículo 84 del repetido Reglamento, por cuanto aparece acreditado que con las rentas del capital fundacional puede darse amplio cumplimiento a su objeto y se integran en ellos el programa de actividades, estudio económico sobre su viabilidad y presupuesto ordinario de ingresos y gastos del primer ejercicio de funcionamiento;

Considerando que establecido lo anteriormente expuesto y dado que por la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Madrid se ha informado favorablemente el expediente, se puede estimar cumplidos todos los requisitos y trámites reglamentarios para que con el también previo y obligado informe del Servicio Jurídico del Departamento que establece el artículo 85.1 del Reglamento de 21 de julio de 1972, pueda ser reconocida, clasificada e inscrita con el carácter de docente privada de financiación, servicio y promoción la meritada Fundación.

Este Ministerio, vista la propuesta formulada por la Subdirección General de Recursos y Fundaciones y de conformidad con el Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

1.º Reconocer, clasificar e inscribir, como Fundación Docente Privada de financiación, servicio y promoción, la denominada Fundación «Nicomedes García Gómez», de Madrid, que ha sido instituida por don Nicomedes García Gómez y su esposa, doña Juliana Gallego Tejedor, en escritura pública número 2.792, de 24 de julio de 1985, comprensiva de la Carta Fundacional y de los Estatutos, ante el Notario de esta capital don Blas Piñar López.

2.º Confiar el Patronato de esta Institución al propio fundador y, en su día, a las personas por él mismo designadas que figuran en la segunda cláusula de la Carta Fundacional, que podrán actuar como Consejeros asesores de aquél.

3.º Aprobar el programa de actividades, estudio económico y presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el primer ejercicio económico.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efecto.

Madrid, 13 de noviembre de 1985.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), El Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

25996 ORDEN de 18 de noviembre de 1985 por la que se autoriza el cambio de denominación de varios Centros Públicos de Educación Permanente de Adultos.

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes promovidos por varias Direcciones Provinciales del Departamento en distintas provincias, en solicitud de cambio de denominación de Centros de Educación Permanente de Adultos.

Visto el artículo 13 de la Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, y teniendo en cuenta las propuestas de las Direcciones Provinciales correspondientes, con los acuerdos previos de los respectivos Ayuntamientos de las localidades afectadas.

Este Ministerio ha dispuesto:

Autorizar el cambio de denominación de los Centros Públicos de Educación Permanente de Adultos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de noviembre de 1985.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985).-El Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa.

ANEXO

Provincia de Badajoz

Municipio: Zafra. Localidad: Zafra. Código del Centro: 06006000. Denominación: Centro de EPA. Domicilio: Plaza de la Villa de Madrid. Creado por Real Decreto 297/1982, de 15 de enero. Nueva denominación autorizada: Centro de EPA «Antonio Machado».

Provincia de Ceuta

Municipio: Ceuta. Localidad: Ceuta. Código del Centro: 51600061. Denominación: Centro de EPA. Domicilio: Calle Dean Navarro Acuña s/n. Creado por Real Decreto 263/1983, de 10 de septiembre. Nueva denominación autorizada: Centro de EPA «Miguel Hernández».

Provincia de Toledo

Municipio: Talavera de la Reina. Localidad: Talavera de la Reina. Código del Centro: 45004958. Denominación: Centro de EPA. Domicilio: Calle Carnicerías número 8. Creado por Real Decreto 342/1981, de 18 de diciembre. Denominación autorizada: Centro de EPA «Francisco Largo Caballero».

25997 RESOLUCION de 21 de octubre de 1985, de la Dirección Provincial de Zaragoza, por la que se modifican Centros públicos de Educación General Básica y Preescolar en esta provincia.

Vistos los expedientes y los correspondientes informes de la Inspección de Educación Básica del Estado de la División de Planificación y de la Unidad Técnica de Construcción;

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de variaciones de la composición actual de los Centros públicos de Educación General Básica y Preescolar,

Esta Dirección Provincial, en virtud de las competencias que le han sido atribuidas en materia de Centros escolares por el Real Decreto 3186/1978, de 1 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 20 de enero de 1979), y en aplicación de la Orden de 3 de agosto de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 12), ha resuelto modificar los Centros públicos que figuran en el anexo de la presente Resolución.

Zaragoza, 21 de octubre de 1985.—La Directora provincial, María Pilar de la Vega Cebrián.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Zaragoza

Municipio: Alcalá de Moncayo. Localidad: Alcalá de Moncayo. Código de Centro: 50000230. Denominación: Colegio público «Emilio Aranda». Domicilio: Extramuros. Régimen ordinario de provisión: Supresiones: Una mixta de EGB. Por tanto este Centro desaparece como tal.

Municipio: Alfajarín. Localidad: Alfajarín. Código de Centro: 50000291. Denominación: Colegio público «Diputación Provincial». Domicilio: La Portaza, 40. Régimen ordinario de provisión: Creaciones: Una mixta de Educación Especial. Composición resultante: Ocho mixtas de EGB, dos de Párvulos, una mixta de Educación Especial y una Dirección con curso.

Municipio: Alforque. Localidad: Alforque. Código de Centro: 50000311. Denominación: Colegio público. Domicilio: Plaza de la Iglesia. Régimen ordinario de provisión: Supresiones: Una mixta de EGB. Por tanto este Centro desaparece como tal.

Municipio: Alhama de Aragón. Localidad: Alhama de Aragón. Código de Centro: 50000321. Denominación: Colegio público «Pablo Luna». Domicilio: General Mola, 19. Régimen ordinario de provisión: Creaciones: Una de Párvulos y una mixta de Educación Especial. Composición resultante: Ocho mixtas de EGB, dos de Párvulos, una mixta de Educación Especial y una Dirección con curso.

Municipio: Ariza. Localidad: Ariza. Código de Centro: 50000552. Denominación: Colegio público «Nuestra Señora del Pilar». Domicilio: Ariza. Régimen ordinario de provisión: Creaciones: Una mixta de Educación Especial. Composición resultante: Ocho mixtas de EGB, una de Párvulos, una mixta de Educación Especial y una Dirección con curso.

Municipio: Bulbente. Localidad: Bulbente. Código de Centro: 50000941. Denominación: Colegio público «Isaias-Sebastián». Domicilio: Carretera de Ambel. Régimen ordinario de provisión: Supresiones: Una mixta de EGB. Por tanto desaparece este Centro como tal.

Municipio: Cuarte de Huerva. Localidad: Cuarte de Huerva. Código de Centro: 50008952. Denominación: Colegio público «Ramón y Cajal». Domicilio: Paniza, 6. Régimen ordinario de

provisión: Creaciones: Una mixta de Educación Especial. Composición resultante: Cinco mixtas de EGB, dos de Párvulos, una mixta de Educación Especial y una Dirección con curso.

Municipio: Ejea de los Caballeros. Localidad: Ejea de los Caballeros. Código de Centro: 50008678. Denominación: Colegio público comarcal «Rector Mamés Esperabe». Domicilio: Carretera de Erla, sin número. Régimen ordinario de provisión: Creaciones: Una mixta de EGB. Composición resultante: 22 mixtas de EGB, dos de Párvulos y una Dirección con función docente.

Municipio: Fayón. Localidad: Fayón. Código de Centro: 50002123. Denominación: Colegio público. Domicilio: Heno, sin número. Régimen ordinario de provisión: Creaciones: Una mixta de EGB. Composición resultante: Dos mixtas de EGB, una de Párvulos y una Dirección con curso.

Municipio: Luceni. Localidad: Luceni. Código de Centro: 50002731. Denominación: Colegio público «Segundo Luis Casanova». Domicilio: Pignatelli, sin número. Régimen ordinario de provisión: Creaciones: Una mixta de EGB. Composición resultante: Cinco mixtas de EGB, una de Párvulos y una Dirección con curso.

Municipio: Luna. Localidad: Luna. Código de Centro: 50002809. Denominación: Colegio público «Diputación Provincial». Domicilio: Nuestra Señora de Monlora, 5. Régimen ordinario de provisión: Supresiones: Una mixta de EGB. Composición resultante: Tres mixtas de EGB, una de Párvulos y una Dirección con curso.

Municipio: Morata de Jalón. Localidad: Morata de Jalón. Código de Centro: 50003206. Denominación: Colegio público «Lucas Arribas». Domicilio: Cerdán, 26. Régimen ordinario de provisión: Creaciones: Una mixta de Educación Especial. Composición resultante: Ocho mixtas de EGB, dos de Párvulos, una mixta de Educación Especial y una Dirección con curso.

Municipio: Pinseque. Localidad: Pinseque. Código de Centro: 50003851. Denominación: Colegio público «Miguel Artigas». Domicilio: Avenida de la Estación. Régimen ordinario de provisión: Creaciones: Una mixta de EGB. Composición resultante: Seis mixtas de EGB, dos de Párvulos y una Dirección con curso.

Municipio: Ricla. Localidad: Ricla. Código de Centro: 50004077. Denominación: Colegio público «Maestro Montreaux». Domicilio: Carretera Fuendejalón, sin número. Régimen ordinario de provisión: Creaciones: Una de Párvulos. Composición resultante: Nueve mixtas de EGB, una de Párvulos, una mixta de Educación Especial y una Dirección con curso.

Municipio: Sestrica. Localidad: Sestrica. Código de Centro: 50004355. Denominación: Colegio público «Gálvez Moneva». Domicilio: Carretera de Viver. Régimen ordinario de provisión: Creaciones: Una mixta de EGB. Composición resultante: Tres mixtas de EGB y una Dirección con curso.

Municipio: Sestrica. Localidad: Viver de la Sierra. Código de Centro: 50004375. Denominación: Colegio público. Domicilio: Viver de la Sierra. Régimen ordinario de provisión: Supresiones: Una mixta de EGB. Por tanto este Centro desaparece como tal.

Municipio: Zaragoza. Localidad: Cartuja Baja. Código de Centro: 50005422. Denominación: Colegio público «Ángel Escoriaza». Domicilio: Avenida Grupo Escolar. Régimen ordinario de provisión: Creaciones: Una mixta de EGB. Composición resultante: Seis mixtas de EGB, dos de Párvulos y una Dirección con curso.

Municipio: Zaragoza. Localidad: Monzalbarba. Código de Centro: 50005641. Denominación: Colegio público «Fernández Vizarrá». Domicilio: Santa Ana, sin número. Régimen ordinario de provisión: Creaciones: Una de Párvulos. Composición resultante: Cinco mixtas de EGB, dos de Párvulos y una Dirección con curso.

Municipio: Zaragoza. Localidad: Movera. Código de Centro: 50005653. Denominación: Colegio público «Maestro Don Pedro Oros». Domicilio: Barrio de Movera. Régimen ordinario de provisión: Creaciones: Una mixta de EGB. Composición resultante: Ocho mixtas de EGB, una de Párvulos y una Dirección con curso.

Municipio: Zaragoza. Localidad: Zaragoza. Código de Centro: 50006013. Denominación: Colegio público «Joaquín Costa». Domicilio: Paseo de María Agustín, 41. Régimen ordinario de provisión: Transformaciones: Una de Párvulos se transforma en una mixta de Educación Especial. Composición resultante: 24 mixtas de EGB, seis de Párvulos, una mixta de Educación Especial y una Dirección sin curso.

Municipio: Zaragoza. Localidad: Zaragoza. Código de Centro: 50006128. Denominación: Colegio público «San Braulio». Domicilio: Teniente Ortiz de Zárate, sin número. Régimen ordinario de provisión: Creaciones: Una mixta de Educación Especial. Composición resultante: 16 mixtas de EGB, dos de Párvulos, una mixta de Educación Especial, una Dirección sin curso, un Profesor diplomado en Educación Física y una Profesora diplomada en Educación Física.

Municipio: Zaragoza. Localidad: Zaragoza. Código de Centro: 50006189. Denominación: Colegio público «Orfanato Nacional Agustina de Aragón». Domicilio: Carretera de Madrid, sin número. Régimen ordinario de provisión: Dependiente de la Junta de